

sidad de mantener una reserva que garantice el buen cumplimiento de los servicios hace preciso la adquisición de este material móvil.

Se ha tramitado el expediente correspondiente proponiéndose la adquisición directa al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad.

La Sección de Administración y Contabilidad ha tomado razón del gasto para el que existe crédito suficiente. La Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe fiscal favorable y ha sido oído el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición, por el sistema de adjudicación directa, por un importe de veintisiete millones novecientas treinta y ocho mil trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, del siguiente material:

Doscientas cincuenta motocicletas Sanglas trescientos cincuenta centímetros cúbicos, tipo normal, al precio unitario de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos a la Casa Talleres Sanglas, S. A., de Barcelona.

Trescientas motocicletas Roa B. M. W. R-veintisiete, al precio unitario de cuarenta y siete mil quinientas pesetas a la Casa Inter-Atlántica Comercial, S. A., de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 4248/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Entrimo, de la provincia de Orense, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Entrimo, de la provincia de Orense, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la Heráldica los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de Blason heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Entrimo, de la provincia de Orense, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de gules, trece roeles de oro; segundo, de plata, una faja ondeada de azul. Al timbre, Corona Condal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 4249/1964, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Triste, Riglos y Salinas de Jaca, de la provincia de Huesca, a fin de constituir uno solo, denominado Las Peñas de Riglos, con capitalidad en Riglos*

El Ayuntamiento de Triste acordó por unanimidad proponer a los de Riglos y Salinas de Jaca incoar expediente de fusión de los tres términos en uno solo, fundamentando el acuerdo, entre otras razones, en que los tres Municipios se hallan actualmente constituidos en Agrupación a efectos de sostener un Secretario común; que ninguno cuenta con medios económicos suficientes para hacer frente a sus más perentorias cargas y obligaciones; que la configuración territorial de los respectivos términos municipales se presta fácilmente a la fusión, y que la posibilidad de realizar los servicios con un mismo personal reportaría grandes ventajas de orden económico.

En las actuaciones figuran los informes favorables del Gobernador civil y de la Diputación Provincial, así como los de diversos organismos provinciales.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Triste, Riglos y Salinas de Jaca, de la provincia de Huesca, a fin de constituir uno solo, denominado Las Peñas de Riglos, con capitalidad en Riglos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 4250/1964, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Toledo de Lanata al de La Fueva, de la provincia de Huesca.*

El Ayuntamiento de Toledo de Lanata acordó por unanimidad solicitar la incorporación total de su término municipal al limítrofe de La Fueva, por carecer de medios económicos suficientes para el cumplimiento de los fines legales.

La tramitación del expediente se ha realizado con observancia de las prescripciones impuestas por la vigente legislación, manifestándose la voluntad municipal de la incorporación en forma inequívoca y con total ausencia de reclamaciones.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Toledo de Lanata al de La Fueva (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede al Municipio de Cáceres el régimen de excepción, señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para establecimiento de nuevas farmacias.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Juan Delgado Valhondo y varios Farmacéuticos más, establecidos en Cáceres, solicitando la concesión a dicho Municipio de la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto estimar la petición formulada por don Juan Delgado Valhondo y resto de los Farmacéuticos, establecidos en la ciudad de Cáceres, y, en consecuencia, conceder a dicho Municipio el régimen de excepción, previsto en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de música del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de música del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la resolución propuesta,